



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Mayo Dieciocho De Dos Mil Veintiuno

SENTENCIA:	Aprobatoria De La Partición
PROCESO:	Sucesión Intestada
DEMANDANTE:	Aura Ruth Medina De Castañeda
CAUSANTE:	Milciades Castañeda Gutiérrez
RADICACIÓN:	41-001-40-03-007-2017-00120-00

Asunto

Procede el Despacho a proferir Sentencia Aprobatoria de la Partición, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del Art. 509 del C. G. del Proceso.

Antecedentes

1.- **Aura Ruth Medina De Castañeda** a través de Apoderado, en calidad de cónyuge sobreviviente solicitó la apertura del proceso de Sucesión Intestada del causante **Milciades Castañeda Gutiérrez C.C. 12.093.698**, y al cumplir los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 488 y ss del C. G. del Proceso, luego de resolverse un recurso de reposición frente al auto rechazo de demanda, el *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva* hoy Cuarto de Pequeñas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado de Origen) mediante auto de fecha 12 de julio de 2017, dispuso revocar el proveído calendado 01 de junio de 2017, decretó la admisión de la causa mortuoria, reconociendo interés jurídico para actuar a la cónyuge sobreviviente en su calidad de esposa del causante **Milciades Castañeda Gutiérrez C.C. 12.093.698**, ordenó la liquidación de la sociedad conyugal, ordenó la notificación a los herederos determinados **Ferney Castañeda Medina, William Castañeda Medina, Jovel Castañeda Medina, Diego Omar Castañeda Medina y Edna Lorena Castañeda Medina**, como hijos legítimos conforme lo dispone el Art. 490 del C. G. del Proceso y para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem y dispuso el emplazamiento por Edicto de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso. (fls. 64-65 CU).

2.- De igual manera, en el auto admisorio el *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva* hoy Cuarto de Pequeñas y Competencia Múltiple de Neiva (Juzgado de Origen) ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para lo de su interés (fol. 66 CU), Entidad que mediante oficio radicado el 10 de agosto de 2017 visible a fol. 67, solicita se le informe el monto de la sucesión, con el fin de determinar la responsabilidad fiscal de la misma, precisando que el valor de las sucesiones en las cuales se exigen los certificados catastrales y/o avalúo de bienes, de acuerdo al patrimonio para el 2016, es de \$133.889.000, información desde luego suministrada por el Juzgado de origen mediante oficio Nro. 2734 de fecha 23 de agosto de 2017 y debidamente radicada el 31/08/2017 como se ve en el sticker de radicación ante la DIAN (fol. 72 CU).

3.- Así, pues la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante oficio Nro. 1-13-242-448-007968 de fecha 07 de septiembre de 2017 comunicó al *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva* que luego de surtidos los trámites de control que lleva a cabo esa División, se podía continuar con el trámite del proceso de sucesión del causante de la referencia.

4.- Los Herederos **Jovel Castañeda Medina, Edna Lorena Castañeda Medina, Ferney Castañeda Medina** acudieron a las instalaciones del Juzgado a notificarse personalmente del auto admisorio de demanda (fls. 76,77, 96 CU), quienes dejaron vencer en silencio el término para declarar su aceptación o repudio de la asignación de la herencia en la oportunidad procesal correspondiente tal como se avista en las constancias secretariales visibles a fls. 97-98 del expediente.

5.- El heredero **Jovel Castañeda Medina** solicitó amparo de pobreza, el cual fue concedido por el *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva* mediante proveído adiado 15 de diciembre de 2017 (fo. 99-100) y, luego de haberse oficiado a la Defensoría del pueblo, esta Entidad mediante oficio No. 004569 de fecha 04 de diciembre de 2018 informó que no era posible asignar Defensor Público dentro de la causa mortuoria de la referencia, toda vez que las pretensiones perseguidas por la usuaria son de carácter onerosas. En consecuencia, el Juzgado de origen ante tal información suministrada, dispuso mediante auto adiado 25 de enero de 2019 (fol. 106) designar al profesional del derecho Edwin Saul Téllez Téllez para que representara los intereses del heredero amparado en pobreza.

6.- No obstante lo anterior, avocado el conocimiento por parte de esta Agencia Judicial y como quiera que el Profesional del Derecho designado no aceptó su designación, acreditando desempeñarse en más de cinco (05) procesos judiciales, se nombró en su reemplazo al Abogado Marco Useche Bernate, quien actuando bajo el amparado en pobreza solicitó la declaratoria de prórroga para la aceptación o repudio de la herencia, sin embargo, el Juzgado mediante auto adiado 20 de noviembre de 2019 denegó tal petición, tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario en lo que concierne al heredero **Jovel Castañeda Medina**, denegó la petición de pruebas por notoriamente improcedente y fijó como fecha el 14 de enero de 2020 con el fin de llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúos de que trata el Art. 501 del C. G. del Proceso, (fol. 179).

7.- En el plenario se acredita documentalmente que el heredero **William Castañeda Medina** mediante Escritura Pública Nro. 1621 de fecha 07/09/2018 (fls. 123-129) corrida en la Notaría Primera del Círculo de Neiva transfirió a título de venta y favor de la también sucesora **Edna Lorena Castañeda Medina** *“todos los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder a TITULO UNIVERSAL, en la sucesión de su extinto padre, MILCIADES CASTAÑEDA GUTIERREZ, quien falleció en el municipio de Neiva-Huila, el 25 de septiembre de 2015, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 12.093.698 de Neiva, como consta en el registro civil de defunción que se adjunta para su protocolización”*.

8.- De otro lado, la demandante **Aura Ruth Medina De Castañeda** documentó e ilustró a esta Agencia Judicial respecto de la sentencia de fecha 01 de septiembre de 1994, proferida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, mediante la cual se declaró la interdicción del señor **Diego Omar Castañeda Medina C.C. 7.699.978** y se le designó como Curadora de su hijo. (fol. 122).

En consecuencia, el Juzgado mediante auto adiado 10 de febrero de 2020, ACEPTÓ LA CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES arriba mencionada y tuvo a la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda** como curadora del heredero **Diego Omar Castañeda Medina C.C. 7.699.978**.

9.- Vencido el término del Edicto Emplazatorio a los interesados, el Juzgado luego de convocar a las partes a la Diligencia de Inventario y Avalúos de que trata el Art. 501 del C. G. del Proceso, acto llevado a cabo el 14/01/2020 (fls. 181-186), aprobó los inventarios y avalúos allegados por el Apoderado de la demandante **Aura Ruth Medina De Castañeda**, decretó la partición concerniente a los bienes y deudas dejados por el causante Milciades Castañeda Gutierrez y, a su vez, lo designó como partidor.

10. En consecuencia, decretada la partición y ajustada en debida forma, se estableció que el acervo hereditario está conformado por la siguiente:

Partidas

ACTIVO:

Partida Única Activo: Una casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con un ÁREA de extensión de 113.30 M² y se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila. DESCRIPCION Y LINDEROS: El inmueble tiene un área aproximada de 113.30 metros cuadrados, de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

Avalúo: Cincuenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Pesos M/CTE. (**\$55.497.000,00**).

PASIVO:

Partida Única Pasivo: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$391.400,00), correspondiente al impuesto predial unificado, que se cancelara como HIJUELA UNICA Y EN COMUN Y PROINDIVISO por **Aura Ruth Medina De Castañeda, Ferney Castañeda Medina, William Castañeda Medina, Jovel Castañeda Medina, Edna Lorena Castañeda Medina y Diego Omar Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-46018, e individualizado en la partida única activo.

Tradición: La anterior partida es un pasivo a favor de **Aura Ruth Medina De Castañeda, Ferney Castañeda Medina, William Castañeda Medina, Jovel Castañeda Medina, Edna Lorena Castañeda Medina y Diego Omar Castañeda Medina**, que se generara como consecuencia del pago del impuesto predial que ellos realizaran en fecha posterior, obligación que se generara sobre el predio único inventariado y avaluado.

Distribución en Hijuelas

Hijuela de Aura Ruth Medina De Castañeda C.C. 26.416.534 (cónyuge sobreviviente):

A. Un 50% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$27.748.500,00

B. De los pasivos, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$195.700,00)**, correspondiente al 50% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Aura Ruth Medina De Castañeda**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Ferney Castañeda Medina C.C. 12.128.137** (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradicición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTA PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Ferney Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de Jovel Castañeda Medina C.C. 12.137.268 (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se **ACLARA** que actualmente se distingue con la nomenclatura **CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40**, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un **ÁREA** aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; **POR EL SUR**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"**, según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTE PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Jovel Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de Edna Lorena Castañeda Medina C.C. 55.171.070:

(Heredera legítima y adquirente de los derechos sucesorales del heredero **William Castañeda Medina C.C. 7.685.365** mediante Escritura Pública Nro. 1621 de fecha 07/09/2018 (fls. 123-129, corrida en la Notaría Primera del Círculo de Neiva).

A. Un 20% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se **ACLARA** que actualmente se distingue con la nomenclatura

CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradicición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$11.099.400,00

B. De los pasivos, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$78.280,00)**, correspondiente al 20% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Edna Lorena Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Diego Omar Castañeda Medina C.C. 7.699.978** (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes

linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTA PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Diego Omar Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Luego entonces, de conformidad con lo previsto en el Art. 509 del C. G. del Proceso y, considerando que dentro de la causa mortuoria de **Milciades Castañeda Gutiérrez C.C. 12.093.698** se ha cumplido los requisitos de ley es del caso proferir sentencia, máxime cuando no se configura dentro de la actuación procesal nulidad alguna que invalide lo actuado, habiendo comparecido en calidad de coasignatarios de la sucesión, la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva (Huila), titular de la cédula de ciudadanía No. 26.416.534 de Neiva (Huila) en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, **Ferney Castañeda Medina**, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.128.137, **Jovel Castañeda Medina**, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.137.268, **Edna Lorena Castañeda Medina**, titular de la cédula de ciudadanía No. 55.171.070 y **Diego Omar Castañeda Medina**, titular de la cédula de ciudadanía No. 7.699.978 éstos últimos en su condición de hijos del "de cujus", a quienes se les reconoce como tal de acuerdo a los soportes documentales allegados con la demanda y luego de iniciado el trámite procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve

1.- **Aprobar** en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición, concerniente a los bienes y deudas dejados por el causante **Milciades Castañeda Gutiérrez**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.093.698, debidamente inventariados así:

Hijuela de **Aura Ruth Medina De Castañeda C.C. 26.416.534** (cónyuge sobreviviente):

A. Un 50% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva,

Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradicición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$27.748.500,00

B. De los pasivos, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$195.700,00)**, correspondiente al 50% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Aura Ruth Medina De Castañeda**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Ferney Castañeda Medina C.C. 12.128.137** (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de

ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTA PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Ferney Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Jovel Castañeda Medina C.C. 12.137.268** (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se ACLARA que actualmente se distingue con la nomenclatura CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un ÁREA aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; POR EL SUR, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; POR EL ORIENTE, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y POR EL OCCIDENTE, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA

"EMVINEIVA", según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTA PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Jovel Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Edna Lorena Castañeda Medina C.C. 55.171.070:**

(Heredera legítima y adquirente de los derechos sucesorales del heredero **William Castañeda Medina C.C. 7.685.365** mediante Escritura Pública Nro. 1621 de fecha 07/09/2018 (fls. 123-129, corrida en la Notaría Primera del Círculo de Neiva).

A. Un 20% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se **ACLARA** que actualmente se distingue con la nomenclatura **CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40**, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un **ÁREA** aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; **POR EL SUR**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradicición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"**, según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA HIJUELA..... \$11.099.400,00

B. De los pasivos, la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$78.280,00)**, correspondiente al 20% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Edna Lorena Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

Hijuela de **Diego Omar Castañeda Medina C.C. 7.699.978** (heredero legítimo):

A. Un 10% del activo único inventariado - casa de habitación de una (1) planta o piso, se trata de un inmueble urbano, construido en un sector generalizado con predios de uso residencial en un lote medianero sobre la Carrera 7 Bis No. 21-40 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; se **ACLARA** que actualmente se distingue con la nomenclatura **CARRERA 7 BIS NUMERO 21 - 40**, como consta en el certificado de nomenclatura que se adjunta para su protocolización, distinguido con la cédula catastral número 010201150024000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-46018**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-Huila.

Descripción y Linderos: El inmueble tiene un **ÁREA** aproximada de 113.30 metros cuadrados (m²), de conformación geométrica irregular y plana, en vía vehicular, consta de antejardín, sala — comedor, cocina, cuatro (4) alcobas una de ellas con baño privado, integrado con ducha, sanitario y lavamanos y otra con closet de madera, dos (2) baños auxiliares con ducha, sanitario y lavamanos integrados con división interna en acrílico y aluminio, patio de ropas con alberca y lavadero de concreto y patio interior, determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Rodrigo Cumbe; **POR EL SUR**, en longitud de 19.20 metros, colinda con Francisco Ortiz; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 5.10 metros, colinda con María del Carmen Puentes; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 6.70 metros, colinda con la carrera 7B.

Tradicición: El referido predio fue adquirido por la señora **Aura Ruth Medina De Castañeda**, así: las mejoras por haberlas realizado a sus propias expensas, según declaración rendida ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, en fecha 29 de octubre de 1984 (anotación 01 del folio 200-46018) y posteriormente adquirió el lote de terreno por compra que le hiciera a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"**, según consta en la escritura pública número 2327 de fecha 13 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de la ciudad de Neiva, (anotación 03 del folio 200-46018). Tiene inscrito un gravamen hipotecario a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**

VALOR DE LA HIJUELA..... \$5.549.700,00

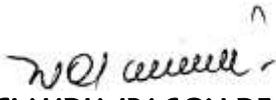
B. De los pasivos, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CAURENTA PESOS (\$39.140,00)**, correspondiente al 10% de la -Partida Única Pasivo- y, que atañe al porcentaje del impuesto predial que será cancelado por **Diego Omar Castañeda Medina**, generado sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, en la Carrera 7 BIS No. 21-40 e individualizado en la partida única activo de los causantes.

2.- Inscribir esta sentencia y las hijuelas respectivas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

3.- Protocolizar el proceso en una Notaría del Círculo de Neiva a elección de los interesados.

4.- Archívese el expediente previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese,


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA¹
Juez.-

cal



¹ Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.